



**MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE MENDOZA**

MENDOZA, 13 JUN 2011

DECRETO N° 589

VISTO:

El Expediente N° 9944-C-2011, caratulado: “INTENDENCIA MUNICIPAL – CENTRO DE CONTACTOS Y CONTROL DE GESTION E/ PROYECTO DECLARACION DE MENDOZA CIUDAD UNIVERSITARIA”, y

CONSIDERANDO:

Que el mayor capital social de un Estado se sustenta en su política educativa, entendida no sólo como un marco de capacitación científica, sino fundamentalmente como un conjunto de acciones tendientes a desarrollar las potencialidades intelectuales, personales, humanas y sociales de los educandos.

Que en la Ciudad de Mendoza se encuentran radicadas 6 casas de estudios universitarios, a las que se suman las 2 que funcionan en el ámbito del Gran Mendoza, razón por la cual confluyen en nuestro Departamento alrededor de 70.000 estudiantes universitarios.

Que tal circunstancia no puede ser soslayada por esta gestión de gobierno en virtud de los objetivos estratégicos que informan su accionar, desde que es imperativo aportar al sistema educativo elementos que promuevan una mejor calidad de vida al estudiantado en pos de propiciar un mayor rendimiento en su vida universitaria.

Que en la comprensión que una sociedad sólo avanza en la medida en que sus actores logran su pleno desarrollo mediante la equilibrada integración de todos los sectores, es menester introducir tantas vías de articulación y convivencia como sea posible.

Que mediante la implementación de acciones conjuntas es posible la difusión de valores esenciales para la convivencia social armónica, de la cual nuestros jóvenes deben ser los principales promotores, siendo propósito de este gobierno local construir un ámbito de encuentro de quienes constituyen la comunidad académica que reside y transita por nuestra Ciudad. En dicho contexto, resulta conveniente y necesario llevar a cabo las acciones de gobierno tendientes a dicho fin, invitando a las Universidades Públicas y Privadas a sumarse a la propuesta.

Que la Ciudad de Mendoza es miembro de la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras, creada en 1990 en Barcelona, España, habiendo



**MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE MENDOZA**

asumido el desafío de dotar de contenidos formativos todo su accionar, constituyendo su territorio en un marco de aprendizaje social integrado. De acuerdo a dicho compromiso, “la ciudad educadora ha de ejercitar y desarrollar esta función paralelamente a las tradicionales (económica, social, política y de prestación de servicios), con la mira puesta en la formación, promoción y desarrollo de todos sus habitantes. Atenderá prioritariamente a los niños y jóvenes, pero con voluntad decidida de incorporación de personas de todas las edades a la formación, a lo largo de la vida. Las razones que justifican esta función son de orden social, económico y político; orientadas, sobre todo, a un proyecto cultural y formativo eficiente y convivencial.

Que estos son los grandes retos del siglo XXI: en primer lugar, "invertir" en la educación, en cada persona, de manera que ésta exprese, afirme y desarrolle su propio potencial humano, con su singularidad, creatividad y responsabilidad. En segundo lugar, promover condiciones de plena igualdad para que todos puedan sentirse respetados y ser respetuosos, capaces de diálogo. Y, en tercer lugar, conjugar todos los factores posibles para que pueda construirse, ciudad a ciudad, una verdadera sociedad del conocimiento sin exclusiones, para lo que hay que prever, entre otras necesidades, un acceso fácil de toda la población a las tecnologías de la información y de las comunicaciones que permiten su desarrollo.”

Por ello y en uso de las facultades previstas por el Artículo 105°, inc.1) de la Ley N° 1079,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

D E C R E T A :

ARTICULO 1° - Declárese a la Ciudad de Mendoza como “Ciudad Universitaria” con el objeto de constituir la en un polo educativo y cultural nacional e internacional, abogando por la excelencia académica y la integración social de la comunidad mediante todas aquellas acciones que articuladamente resulten sustentadoras de ambos objetivos, por las razones expresadas en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2° - Invítese a las Universidades Públicas y Privadas a suscribir los instrumentos legales destinados a cumplimentar el objetivo propuesto, y que como ANEXO I integran el presente Decreto.

ARTICULO 3° - Por División Notificaciones, comuníquese a las Secretarías de Gobierno, Hacienda, Infraestructura, Servicios y Ambiente, Subsecretarías de Turismo, Cultura y Desarrollo Económico y de Seguridad Ciudadana.

ARTICULO 4° - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.